Relacion dellos para que lo veamos como
convenga y que se nos informe si tienen una ciudad
y si tienen algunos portajes y en que oficios y
mercedes en cada uno de ellos y lo que
les pareciere remediar nos embiele la relacion para
que mandemos proveer lo que convenga y otro
si mandamos al dicho adelantado que por
que mandamos al tiempo que tubiere el dicho oficio tener
y amparar y cuydado de que se guarden en todas las
cosas que tocan al servicio de dios y corona de castilla
y en las exenciones que los coronados reyes
tienen segun que se contienen las provisiones
y cedulas libradas en el nuestro consejo de
indias y de los oydores y originalmente fuimos
informados que en los dichos rios de las amazonas
y otros rios y parte que mandamos que
para que se sepa la verdad y que en todo haze
el dicho adelantado durante el dicho oficio
todos los indios que y hubiere la conde
nen a servir a los que nuestra amazona los
cuiten y agravian en todo de uno de los estrui
mos del consejo de castilla y que en cada un
año de su tiempo de cumplir tomen quenta al
dicho adelantado de como se ha hecho el conde
siguido y otro si como la dicha nuestra amazona
cuyo fuere y a donde al nuestro fiscal
general de indias y a la dicha nuestra amazona
y los vecinos de la ciudad y al conde y se le mande
les entregue con las cosas que tuvieren y se les tiene
de como bien cumplido y executado el dicho al conde
y alcalde y los dichos oficiales de otro de el mes
de diciembre siguiente de cada año embiare al nuestro
consejo de indias en forma de como se
cumplio que si asi no lo hizieren se les tome
librados mas algunos de su salario y en las cosas
de las provisiones que tuvieren el y sus tenientes
de cada uno de ellos se les tome lo que